

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Martínez y Martínez, vecino de Villadiego, solicitando autorización para instalar en dicho pueblo una expendeduría de pólvora de caza en el sitio de llama do La Tejerilla y casa conocida con el nombre de El Palomar.

Visto el Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de marzo de 1925.

Resultando: que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en contra de lo que se solicita.

Resultando: que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente señalando las condiciones en que puede accederse a lo solicitado y de conformidad con el aludido informe,

Vengo en acceder a lo solicitado por D. Pedro Martínez y Martínez, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. En la puerta principal de acceso se colocará cerradura de seguridad.

Segunda. Dicha puerta se considerará como si fuese única, no obstante la que existe en el departamento en que se almacenará la pólvora, es decir, que aun quedando este cerrado, siempre deberá estarlo la puerta principal y ambas llaves en poder del dueño del depósito.

Tercera. Que en la ventana de ventilación además de la reja con que cuenta, se coloque una tela metálica fuerte con malla de espesor suficiente para evitar que desde el exterior puedan ser arrojadas sustancias capaces de producir incendios.

Cuarta. Que en el departamento destinado a almacenar las pólvoras no se deposite ningún otro artículo distinto.

Quinta. Que en el resto de los departamentos del local de que se trata no sean depositados materiales inflamables ni aun de fácil combustión.

Sexta. Que la cantidad máxima de pólvoras que hayan de almacenarse no debe de exceder de 25 kilos, y

Séptima. En general se tendrán en cuenta, además, cuantas disposiciones referentes al caso preceptúa el Reglamento de explosivos y su adicional de 10 de marzo de 1925.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo suficiente para anular esta autorización.

Lo que, de acuerdo con el artículo 140 de citado Reglamento de explosivos, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que quienes se consideren lesionados con dicha resolución puedan recurrir contra ella en el plazo de quince días a contar del siguiente de ser publicada.

Burgos 14 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Inspección Provincial Veterinaria. CIRCULAR

Ante la proximidad de la fecha en que se inicia la temporada oficial de matanza en los mataderos industriales, y de elaboración de productos cárnicos en las fabricas de embutidos, recuerdo a los industriales afectados, que por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se ha señalado el mes de octubre de todos los años para que, por intermedio de las Ins-

pecciones Provinciales Veterinarias, se solicite de ellas la apertura de los citados establecimientos o prórroga del contrato de los industriales con los Veterinarios higienistas, según dispone la orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre) y únicamente en los casos comprobados, que el industrial se dedique por primera vez a la fabricación de embutidos, se podrá autorizar su industria después de esta fecha, pero entendiéndose siempre, que se dará por terminada el 30 de septiembre de cada año, cualquiera que sea la época de autorización.

Igualmente recuerdo a los mentados industriales que, conforme el modelo oficial, y sellado en todos sus folios con el sello de esta Inspección, deberá ser llevado en sus establecimientos un libro registro en el que deberán hacer constar, en sus fechas respectivas, el número y especie de los animales que se sacrifiquen, volumen en kilos de la carne que se elabore y certificado sanitario de circulación con el número en kilos de los productos expedidos.

Los propietarios de fabricas y mataderos que por cualquier motivo cesen en el ejercicio de la industria deberán comunicarlo oportunamente a la Inspección Provincial Veterinaria.

El funcionamiento de mataderos clandestinos o el incumplimiento por los industriales autorizados de lo legislado sobre la materia será penado con multas no inferiores a 100 pesetas, llegando, cuando la gravedad del caso lo requiera, a proceder a la clausura de los citados establecimientos.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta

a los propietarios de mataderos industriales y fábricas de embutidos, lo mismo que a los Veterinarios interesados, del contenido de la presente circular.

Burgos 18 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Don Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanante de la causa seguida en este Juzgado por resistencia a los Agentes de la Autoridad, con el número 109 de 1934, contra Valentín Rico Benito, Félix Eguizabal Uria, y Juan Berasategui Aguirre, se requiere a dichos penados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días hagan efectiva en este Juzgado la multa de 250 pesetas que a cada uno les fué impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial de Burgos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 13 de septiembre de 1934.—El Juez, Gerardo Baciero.—Angel Alonso.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas a Dionisio Cano Uiloa, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 101 de 1933, por tenencia ilícita de arma de fuego, se sacan a tercera

pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro, valoradas en 3188 pesetas.

Fincas embargadas.

Una tierra en Carrapardilla, de 64 áreas, linda N. camino y S. Pedro Ulloa.

Otra tierra en Fuempiana, de 32 áreas, linda N. Juan Sacristán y E. Rosa Cano.

Otra en id., de 26 áreas, linda N. Cayo Herguera y S. camino.

Otra en El Bosque, de 16 áreas, linda N. Vicenta Ayuso y S. Calixto Llorente.

Otra en Carretorre, de 24 áreas, linda N. Angel Cano y O. camino.

Otra en Juncadarrabona, de 32 áreas, linda N. Alvaro Fernández y S. reguero.

Otra en Las Eras de Arriba, de 28 áreas, linda N. Domingo Pecharrromán y S. Vicente Ayuso.

Otra en Vasquemado, de 16 áreas, linda N. Juan Benito y S. Gregorio Casado.

Otra a La Majada, de 32 áreas, linda N. Andrés Fuente y O. cañada.

Otra en El Muerto, de 14 áreas, linda N. camino y S. Germana Pardilla.

Otra en Los Arenales, de dos áreas, linda N. Silverio Bajo y oeste regadera.

Otra en Huerto del Puente, de ocho áreas linda N. Federico Pecharrromán y S. Pedro Tristán.

Una viña de 70 cepas, en La Charca, de cuatro áreas, linda norte Angel Cano y S. Rosa Cano.

Una tierra al Pozo, de 16 áreas, linda N. Angel Cano, S. Antonia Guijarro, E. Vicente Ulloa y O. camino.

Otra a Carretorre, de 16 áreas, linda N. y S. Sinfioriano Pérez, este Martín de Domingo y O. Donato Arroyo.

Otra en El Bosque, de 16 áreas, linda N. Pedro Martín, S. Alejandro Cano y E. Sinfioriano Pérez.

Otra a Llano Matías, de cuatro áreas, linda N. Justo Antón, S. Luis Redondo y E. Francisco Pecharrromán.

Otra al camino de Onrubia, de ocho áreas, linda N. Germana Pardilla, S. Ignacio García y E. Cipriano Pecharrromán.

Otra en Valdeavellano, de 12 áreas, linda N. Modesto de Diego, S. Julián García y E. Brigida Ulloa.

Otra en El Torrubio de 16 áreas, linda N. Vicente Sacristán, S. Felipa

Cano, E. Antonia Posadas y O. camino.

Otra al Cerrillo, de cuatro áreas, linda N. Silvestre Sanz, S. Pedro Sacristán, E. Pascual de Domingo y O. Félix Pascual.

Otra en La Cañada, de cuatro áreas, linda N. Prudenciano San Cristóbal, S. D. Alvaro Fernández y O. Dionisio Tristán.

Otra al Chorro, de seis áreas, linda N. Isabel Yagüe, S. Sinfioriano Pérez, E. reguero y O. Angel Cano.

Otra a Los Olmillos, de seis áreas, linda N. Miguel Otero, sur Francisco Miguel, E. Angel Cano y O. Sinfioriano Pérez.

Una tierra en Cerrocavildo, de cuatro áreas, linda N. Alejandro Cano, S. Julián García, E. Eugenio Velázquez y O. Casimiro García.

Otra en Vallejolaputa, de cuatro áreas, linda N., E. y O. baldío y S. Alejandro Cano.

Otra en Llano Grande, de cuatro áreas, linda N. Atanasio del Olmo, S. y E. Julián García y O. Esteban Miguel.

Otra al Rubial, de cuatro áreas, linda N. Ignacio García, S. Sinfioriano Pérez, E. camino y O. Pedro de Diego.

Otra en Carrapardilla, de seis áreas, linda N. camino, S. Florencio Narro, E. Pedro Martín y O. Victor Miguel.

Otra en Hoyosmieles, de dos áreas, linda N. Victor Miguel, sur Felipe Cano, E. camino y O. Modesto de Diego.

Otra a La Peña, de cuatro áreas, linda N. D. Alvaro Fernández, sur Mariano Sacristán, y E. herederos de Juan Sacristán.

Otra a Los Guijarros, de dos áreas, linda N. Felipa Cano, S. Ignacio García, E. Mariano Ayuso y O. Julián García.

Otra a Los Olmillos, de cuatro áreas, linda N. Timoteo Cano, sur Roque de Diego, E. Brigida Ulloa y O. pradera.

Otra al Mellizo, de cuatro áreas, linda N. Antonina Posadas, S. Sinfioriano Pérez, E. Cayo García y O. regadera.

Una viña al Torrubio, de 200 cepas o cuatro áreas, linda N. camino, S. Sinfioriano Pérez, E. Roque de Diego y O. Casiano Pecharrromán.

Otra viña en Hoyoserrano, de cuatro áreas, linda N. Sinfioriano Pérez, S. Justo Pecharrromán, este Alvaro Otero y O. Pedro Sacristán.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el

remate, el día 5 de octubre, a las once de su mañana.

Dado en Aranda de Duero a 14 de septiembre de 1934.—Gerardo Baciero.—Angel Alonso.

Lerma.

D. Julián Arribas Revilla, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción del partido,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que al final se expresarán, los cuales aparecen embargados al procesado León Rodrigo Martínez, para las responsabilidades del sumario número 113 de 1932, que se le siguió por resistencia grave a la autoridad, y cuya subasta tendrá lugar el día 9 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y simultáneamente en el de Covarrubias, bajo las condiciones siguientes: Las fincas se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se observarán las demás formalidades de la ley.

Fincas que se subastan en término de Covarrubias.

Un plantel, sito donde llaman Los Paros, radicante, como los demás inmuebles que se dirán, en jurisdicción de Covarrubias, de dos cuartas de superficie, linda N. Domingo Gallo, S. Sotero Núñez, E. herederos de Felicísima Revilla y O. herederos de Norberto Barbadillo, tasado en 100 pesetas.

La mitad de una casa situada en la calle de Santo Tomás, número 1, que linda derecha entrando e izquierda Hilario Juarros, espalda corral de Maria Cano y frente calle, en 500.

Un plantel al Cerezuelo, de tres cuartas, linda N. ejidos, S. carretera, E. Bernardino Alonso y O. Pío Rodrigo, en 312.

Otro en Rasa, de una y media, linda N. Pío Rodrigo, S. y E. Victoriano González y O. Marcos de Marcos, en 150.

Otro en el mismo término, de igual superficie, linda N. Pío Rodrigo y S. Cayo Rodrigo, en 150.

Una tierra en Garapito, de dos

celemines, linda N. Felisa Hortigüela y S. Claudio Rodrigo, en 15.

Otra a La Jabalina, de un celemin, linda N. Pío Rodrigo y S. Francisco Moreno, en 15.

Otra en Cerro, de seis celemines, linda N. y S. se ignora, este Domingo Gallo y O. Pío Rodrigo, en 50.

Otra en El Amesado, de un celemin y medio, linda N. Justo Ortiz y S. Vicente López, en 5.

Otra en Valle Luengo, de un celemin, linda N. Dolores Camarero y S. herederos de Angela Tejada, en 10.

Otra en Los Olmos, de cinco celemines, linda N. Juan Moreno y S. Andrés Castro, en 30.

Otra en El Valle, de un celemin y medio, linda N. Gregorio Juarros y S. Pablo Velasco, en 15.

Dado en Lerma a 11 de septiembre de 1934.—Julián Arribas.—Por su mandado, P. H., Corentino Gómez.

D. Julián Arribas Revilla, Juez municipal de esta villa y encargado del de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 9 de octubre próximo y hora de las once de su mañana ante este Juzgado y simultáneamente en el de Ciudad Rodrigo, la finca que al final se expresará, la cual aparece embargada al procesado Isidoro Manzano Zamarriño, vecino de esta villa, para las resultas del sumario que en este Juzgado se le siguió bajo el número 66-933, por lesiones y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que para tomar parte en la misma todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 12 de septiembre de 1934.—El Juez, Julián Arribas.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Finca que se subasta.

Una octava parte de la finca al sitio denominado Mazos, Barco del Prado Alvaro, que hace de cabida cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas de extensión superficial, linda al E cañada, S. camino, O. con terreno de Santiago

Valiente y N. arroyo del mismo sitio, cuya finca se halla en el término de Casillas de Flores, partido de Ciudad Rodrigo; tasada en 2 200 pesetas.

Miranda de Ebro.

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio de faltas en rebeldía, contra Antonio Veguillas Ortega, de 27 años de edad, limpiabotas, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Joaquina, cuyo actual paradero se desconoce, sobre ofensa a los Agentes de la Autoridad y estafa, en el que ha recaído sentencia con fecha día de hoy, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Veguillas Ortega, por la falta de ofensas a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 10 pesetas de multa, y por la de estafa a la de diez días de arresto, indemnización a la Compañía del Ferrocarril del Norte de 17'10 pesetas, importe de un billete de 3.ª clase desde Valladolid a esta ciudad y a las costas del juicio. Así por esta sentencia, cuya parte dispositiva habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de notificación, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Miranda de Ebro 12 de septiembre de 1934.—El Secretario, Antonio Olarte.

Palencia.

Requisitoria.

Hervía Sergio, cuyas demás circunstancias personales y señas se ignoran, y únicamente se sabe que es casado y dice ser vecino de Trubia, que residió una temporada en Venta de Baños, y hoy se encuentra en ignorado paradero.

Cuña Arturo, que dijo ser empleado en la Compañía Montajes, Saltos del Duero, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, que estuvo domiciliado últimamente en Venta de Baños y hoy se ignora su paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida Copeiro y Barroso, para notificarles auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se les sigue con el número 173-1934 por estafa a la dueña del hos-

pedaje Pirmina Arroyo, de Venta de Baños, y ser reducidos a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Dado en Palencia a 11 de septiembre de 1934.—El Juez, Benito Arangüena.—El Secretario Judicial, Isidoro Páramo.

EDICTO

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la 2.ª Legión del Tercio, Juez Instructor de la misma y del expediente que se instruye con motivo del fallecimiento-abintestato del Cabo Antonio Rodríguez Alvarez,

Por el presente, cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean herederos del Cabo fallecido Antonio Rodríguez Alvarez, hijo de Valentín y de Antonia, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), de 38 años de edad, para que en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, lo hagan saber a mi Autoridad, en el Cuartelamiento de Riffien (C.uta) la residencia y domicilio que actualmente tengan, pues de no hacerlo, les pueden venir perjuicios al no poder ser considerados como herederos del finado por ignorar su paradero.

Dado en Riffien, a 3 de septiembre de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto formado por el Sr. Arquitecto titular señalado con la letra B de apertura y alineación de la calle de Miranda.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas Municipales para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, M. Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Gonzalo D. de la Lastra.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1934.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	6690	>	6690
3.º Operaciones de crédito municipal...	>	42795	42795
4.º Créditos reconocidos.....	>	12600	12600
6.º Contingentes.....	>	20585	20585
7.º Contribuciones e impuestos..	>	6745	6745
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	11100	11100
11 Cargas por servicios del Esta lo....	>	1470	1470
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1305	1305
2.º Del Alcalde.....	585	>	585
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	10375	1335	11710
2.º Socorro de incendios y salvamento...	4240	1920	6160
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18920	18920
2.º Mercados y puestos públicos.....	1770	1365	3135
4.º Mataderos.....	1915	460	2375
5.º Guardería rural....	1570	85	1655
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18310	2210	20520
2.º Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales.....	8676	1670	10346
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	575	5445	6020
2.º Limpieza de la vía pública.....	6285	7250	13535
3.º Cementerios.....	1260	2500	3760
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1035	1000	2035
5.º Desinfección.....	1050	235	1285
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5420	600	6020
2.º Hospitales municipales.....	85	10620	10705
3.º Instituciones benéficas municipales...	>	920	920
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	188	400	588
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	540	540
2.º Fomento de casas baratas.....	85	435	520
3.º Seguros sociales.....	>	1670	1670
4.º Retiros obreros.....	>	835	835
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	>	>	>
7.º Atenciones diversas.....	>	18	18
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	2780	645	3425
3.º Instituciones escolares.....	>	1415	1415
4.º Enseñanzas especiales.....	>	1375	1375
6.º Instituciones culturales.....	>	>	>
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones....	5280	26285	31565
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	4405	4405
3.º Vías públicas.....	900	13420	14320
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2077	5670	7747
Suma y sigue.....	83496	211448	294944

	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	83496	211448	294944
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3520	3520
6.º Para animales y plantas.....	>	50	50
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	6000	6000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	133000	133000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	83496	354063	437559

En Burgos a 1.º de septiembre de 1934.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de septiembre de 1934.—El Secretario, Gonzalo D. de la L. stra.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.

Alcaldía de Ameyugo.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se hace saber que los días 23 y 24 del corriente mes, se recaudarán en la Casa Consistorial las cuotas del 1.º y 2.º trimestre del año actual de los repartimientos sobre utilidades y de aprovechamiento de pastos por el Recaudador municipal D. Luis Orive Barrón, advirtiéndole que los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de octubre en el domicilio de expresado Recaudador, calle Extramuros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir el plazo que se señala sin satisfacer sus respectivos recibos, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos antes del 10 de octubre próximo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus respectivos débitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos repartos, tanto vecinos como forasteros.

Ameyugo 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES

Convocatoria.

A los Secretarios del partido de Roa.

Se convoca para el día 25 de los corrientes, y hora de las once de su

mañana, en la casa consistorial de Roa, al fin de tratar de asuntos de suma urgencia y de gran interés para la clase, debiendo ponerse al corriente en dicho día los que no hayan pagado las cuotas del tercer trimestre.

Anguix 18 de septiembre de 1934.—El Vocal del partido, Aniano Moreno.

Alcaldía de Retuerta.

El día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 500 estéreos de leña de entresaca de mata baja de encina, en el monte Majadal, término y lote denominado Fuente Tablada, N. Los Cerros, E. monte de Contreras y S. camino de Carazo de este municipio y otros; sobre el tipo de tasación de 1.000 pesetas, con arreglo y sujeción a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 188, de 15 de agosto último, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el expediente

general y modelo de proposición para la subasta.

Retuerta 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Arija.

Por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 16 del actual, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 7 de octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este pueblo la subasta de 20 robles maderables y 11 estéreos de leñas de las copas de los mismos, en 230 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo un miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento. La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal y al 1.º y 2.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, dictado por el Distrito forestal de esta provincia, número 170, de fecha 25 de julio del año actual y el formado por el Ayuntamiento. Caso de no haber licitadores, se celebrará otra el día 14 del mismo, y a la misma hora.

Arija 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Arturo Ruiz.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 25 de julio último, más las económicas, propuestas por el Ayuntamiento, tendrán lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, otro miembro de la Corporación, un funcionario del Cuerpo de Montes y el Secretario de la Corporación, el día 10 de octubre próximo, y horas de las nueve y media, con intervalo de media hora, las seis subastas de pinos por el orden que están señalados y precio que se consigna en la tercera página del BOLETIN OFICIAL, número 190 del año actual, en los aprovechamientos asignados a esta Jurisdicción.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), media hora antes al de la subasta, acompañando la cédula personal y el 10 por 100 de la subasta a que desee optar.

En el anverso del sobre, se pondrá: Proposición para optar a la subasta... (del término que sea), del monte Arcena, de esta Jurisdicción.

Los pliegos para las subastas han de ajustarse en un todo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., bien enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta... (del término que sea), marcados con el oficial del Distrito forestal, en el monte Arcena, de Jurisdicción de San Zadornil, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., se compromete a la adjudicación de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) tantas pesetas.

Jurisdicción de San Zadornil 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Bernabé Ochoa.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCION, 28. — BURGOS

Decreto de Beneficencia por Real orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al... 4 por 100
6

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

8

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

5—8